

**NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [ ] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [ ] [ ] ; actuando en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**el contratante**”; y, por otra parte, el Señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [ ] , Tarjeta de Identificación Tributaria número [ ] [ ] actuando en su calidad de Director Presidente de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [ ] [ ] personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil tres, ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al Numero VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil tres. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de fecha trece de diciembre

del año dos mil doce. **c)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la Elección de la Nueva Administración, consta el nombramiento de Director Presidente, el Señor SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR, por un periodo de Cuatro Años, vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre del año dos mil once; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“la contratista”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de: **“DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2016”**; rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **“DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2016”**; de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	<b>DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL QUIM-DET</b>	3,000	\$ 0.75	\$ 2,250.00
	<b>CLORO EN POLVO INDUSTRIAL QUIM-CLOR</b>	6,800	\$ 1.29	\$8,772.00
<b>MONTO TOTAL .....</b>				<b>\$ 11,022.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del **“DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2016”**; **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional “Enf. Angélica Vidal Najarro”, San Bartolo de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince. **d)** Justificación elaborada por la Unidad Solicitante. **e)** Resolución de Libre Gestión No. 06/2016 de fecha cinco de octubre del año dos mil quince suscrita por el Director. **F)** La garantía de cumplimiento del contrato. **g)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en

caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 06/2016. **III) DESCRIPCION DEL PRODUCTO:**

DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA
DETERGENTE INDUSTRIAL EN POLVO	LIBRA	3,000	PARCIALIZADO (3 ENTREGAS)
CLORO INDUSTRIAL EN POLVO	LIBRA	6,800	PARCIALIZADO (3 ENTREGAS)

**IV). LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las instalaciones del **Almacén General del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, en un horario de 7:30 a.m., a 12:30 p.m., y de 1:30 p.m., a 2:30 p.m.,** hará en total tres entregas de la manera siguiente:

Entrega n°	Descripción del producto	Cant. en libras por entrega	Detalle de embasado	Fecha de entregas
1ª	DETERGENTE INDUSTRIAL EN POLVO	1,000	BOLSAS DE 1 LIBRAS: 500 BOLSAS DE 2 LIBRAS: 250	02 DE FEBRERO DE 2016
	CLORO INDUSTRIAL EN POLVO	3,000	BOLSAS DE 1 LIBRAS: 1500 BOLSAS DE 3 LIBRAS: 500	
2ª	DETERGENTE INDUSTRIAL EN POLVO	1,000	BOLSAS DE 1 LIBRAS: 500 BOLSAS DE 2 LIBRAS: 250	02 DE JUNIO DE 2016
	CLORO INDUSTRIAL EN POLVO	2,000	BOLSAS DE 1 LIBRAS: 650 BOLSAS DE 3 LIBRAS: 450	
3ª	DETERGENTE INDUSTRIAL EN POLVO	1,000	BOLSAS DE 1 LIBRAS: 500 BOLSAS DE 2 LIBRAS: 250	02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
	CLORO INDUSTRIAL EN POLVO	1,800	BOLSAS DE 1 LIBRAS: 837 BOLSAS DE 3 LIBRAS: 321	

**V). FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2016-3216-3-02-02-21-1-54199 FONDOS GOES**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el

1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Institución Bancaria que este designe para tal fin.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **ONCE MIL VEINTIDOS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,022.00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DIA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) CONDICIONES ESPECIALES.** La Jefa de la Conservación y Mantenimiento hará los pedidos de conformidad a lo plasmado en las **cláusulas primera y tercera** de este contrato. Y el contratista hará las entregas respectivas respetando dicha programación. No se recibirán pedidos después de las fechas y las horas antes establecidas. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado; por ser un suministro indispensable para el hospital y de vital importancia. **IX) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de

**DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.204.40)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la **Licenciada Vilma Concepción Rodríguez, Jefe de Conservación y Mantenimiento** del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 182/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **XI) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución

de Prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el

contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono/fax 2295-1430 y, el **contratista** ubicado en Colonia Flor Blanca, Calle El Progreso, Número 2216, San Salvador, Departamento de San Salvador, teléfono 2556-0915. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA  
Contratante

SR. SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR  
Contratista

Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de

cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina “el contratante”; y por otra parte el Señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en su calidad de Director Presidente de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: : a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil tres, ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al Numero VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil tres. b) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura de Constitución de la sociedad BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de fecha trece de diciembre del año dos mil doce. c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la Elección de la Nueva Administración, consta el nombramiento de Director Presidente, el Señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, por un periodo de Cuatro Años, vigente a la fecha, e inscrita en



el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre del año dos mil once; y quien en este instrumento se denominará “la contratista”, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de “**DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2016**”; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **ONCE MIL VEINTIDOS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir del **DIA UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. CARLOS RENÉ FERNANDEZ RIVERA  
Contratante



SR. SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR  
Contratista

